

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010 Y ENERO 2011, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracción I con relación al 61 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 71 fracción IX y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7, 46 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales; y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo a lo establecido en los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, es una entidad paraestatal del Gobierno del Distrito Federal que, de acuerdo con su contrato constitutivo y diversos convenios modificatorios, tiene por objeto principal, entre otros, el recuperar el producto de los créditos otorgados por el Distrito Federal, así como Instituciones Públicas o Privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.

II. De acuerdo a lo que establece el artículo 46 con relación al 4, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, la cual será receptora de las solicitudes de información y la responsable de la tramitación conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

III. Que las relaciones laborales entre el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, se rigen conforme a lo dispuesto por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del mismo, especialmente lo establecido en el artículo 123 apartado A fracción XXXI inciso b) número 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Conforme a la Ley Federal del Trabajo, artículo 74, son días de descanso obligatorio el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el primero de mayo; el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años; el veinticinco de diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

V. La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que “en todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”. A su vez, los diversos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señalan que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el primero de mayo; el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años; el veinticinco de diciembre; los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

VI. Que mediante criterio sostenido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en tesis que con el número I.4o.A.35 K se publicó en el Tomo V del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, editado en enero de 1997, visible a foja 479, se considera que aún cuando la Ley no considere como inhábiles determinados días en los que tenga verificativo alguna celebración de carácter religioso, propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos, evidentemente, son notorios, en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado, motivo por el cual del 29 de marzo al 2 de abril y el 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles

VII. Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, así como 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2010.

VIII. Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de 2011.

IX. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por meses o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario y si el último día de plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se va a hacer el trámite permanecen cerradas durante el año normal de labores, se prorroga el plazo hasta el siguiente día hábil.

X. Durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, por ende, quedan comprendidos los plazos perentorios a que se refieren los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relativos a la atención de solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III.

XI. Con la finalidad de dar certeza a los particulares en la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, se procede a hacer del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores en la misma a través de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el sitio oficial de este Ente Público en la sección www.fidere3.df.gob.mx/transparencia_avisos.php; en los estrados que se fijen en la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III y en el portal de INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010 Y ENERO DE 2011, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, se consideran inhábiles los días 1 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1, 2, 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de 2010; así como 3, 4, 5 y 6 de enero de 2011.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, que realice las acciones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en los estrados de la misma Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; en el sitio oficial de internet de este Ente Público, sección www.fidere3.df.gob.mx/transparencia_avisos.php; y en el portal de INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de febrero de 2010.

(Firma)

LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA
Directora General del Fideicomiso de Recuperación
Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III.
